



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	: YESICA TATIANA MEDINA
EJECUTADO	: DAVID FERNANDO LOZANO
RADICACIÓN	: 41001-31-10-001-2021-00323-00
AUTO	: Sustanciación.

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado en este asunto este Despacho, **DISPONE:**

1º. ACEPTAR la sustitución del poder que se le hace al estudiante de derecho **MARIA ANGELICA POLO CORREO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.229.023, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, como apoderado judicial de la demandante YESICA TATIANA MEDINA, conforme a los términos previstos en el escrito de poder allegado.

2º. DISPONER que por Secretaría se proceda a remitir el link del proceso a la nueva apoderada judicial de la parte actora, al email u20161145122@usco.edu.co para su conocimiento y fines respectivos.

3º. INCORPORAR el Despacho Comisorio No. 0001 diligenciado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Palermo, Huila, conforme lo previsto en el artículo 40 del C.G.P. para conocimiento de las partes y fines respectivos.

4º. REQUERIR a la parte actora, para que se sirva notificar al demandado, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, so pena de INACTIVAR el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

